



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Con el ánimo de que se acumulen las demandas, se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión la presente acción EJECUTIVA formulada por **GELVEZ Y GELVEZ INMOBILIARIOS S.A.S** en contra de **JAVIER FIDEL MARTINEZ PEDRAZA Y ELKIN DURAN MANCIPE**, al respecto se observa:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, este Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Debe informar en donde se encuentra el original de las facturas de gas, acueducto, alcantarillado y aseo, y de energía eléctrica que se allegan como base de la acción y que persona ejerce la tenencia física de dichos documentos, ello teniendo en cuenta que se anexaron unas reproducciones digitales en PDF de ellos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 245 del C. G. del P

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.60 del 11 de mayo de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2020-00149-00
CUADERNO 3: DEMANDA ACUMULADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d7cb917813cf0b5ee1a406f4ce9d15c8b10e3cd0a04a479ef28cb191a964f84

Documento generado en 10/05/2021 02:58:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>